

**SERÓN DE NÁGIMA**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 1 de octubre de 2023, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose las modificaciones de las ordenanza fiscal, tal y como figura en este anuncio.

Artículo 9º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe primero: Asignación sepultura en el cementerio antiguo.

a) Suelo 605,00 €

Epígrafe segundo: Asignación sepultura en el cementerio nuevo.

a) Un solo cuerpo: 1.060,00 € (suelo 605,00 € y sepultura 455,00 €)

b) Dos cuerpos: 1.515,00 € (suelo 605,00 € y sepultura 910,00 €)

c) Tres cuerpos: 1.970,00 € (suelo 605,00€ y sepultura 1.365,00 €)

Epígrafe tercero: Asignación de columbarios en el cementerio nuevo.

a) Columbario: 400,00 €

Para continuar la ocupación por otro periodo igual, será necesario pagar la cantidad que como tasa esté fijada para el periodo en que dicha continuación se solicite

Artículo 10º. Adjudicación de columbarios.

1. El único bloque de columbarios existente en la actualidad se determina como "Bloque 1", cuenta con 30 columbarios. Los columbarios se numerarán correlativamente del 1 al 30 y se localizarán por columnas, de arriba a abajo y de izquierda a derecha, empezando por la columna de la izquierda, de modo que el columbario 01 estaría localizado en el bloque 1, columna 1, fila 1 y el nicho 30 estaría localizado en el bloque 1, columna 6, fila 5.

2. Los columbarios nº 5, 10, 15, 20, 25 y 30, se dejan reservados para los enterramientos de personas respecto de los cuales se puedan acreditar carencia de bienes y de cualquier tipo de ingreso, previa verificación del Ayuntamiento y carencia de familiares con obligaciones según el Código Civil.

3. Las adjudicaciones de columbarios se realizarán por orden correlativo

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, y comenzará a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Serón de Nágima, 17 de junio de 2023. – La Alcaldesa, María Isabel Latorre Hernández.